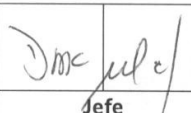
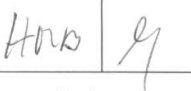




093933



Subdirector de Pesquerías	
 Jefe	
Departamento Pesca Artesanal	
 Subdirección Jurídica	
 Redactor	
C.B.S.P 	

ACOGUE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIÓN
EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL DE LA
AGRUPACIÓN DE COCEDORES DE MARISCOS LAS
DELICIAS DEL MAR

VALPARAÍSO, 17 JUN. 2016

4683

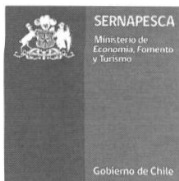
Res. Ex. N° _____/ **VISTOS:** Solicitud de Inscripción de Organización en el Registro Pesquero Artesanal de fecha de 11 mayo de 2016, de la Región del Bío Bío, y antecedentes aportados, presentada por don Julio Hernán Carbullanca de la Vega, en su calidad de Presidente de la AGRUPACIÓN DE COCEDORES DE MARISCOS, LAS DELICIAS DEL MAR; Informe técnico N° 82353 del Registro Pesquero Artesanal de Inscripción de Organización en el Registro Pesquero Artesanal, de fecha 03 de junio de 2016, remitido por la Encargada del Registro Pesquero Artesanal del Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; Oficio Ordinario N°32176, de fecha 12 de mayo de 2016, remitido por el Jefe de la Oficina de Coronel del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N° 5, de 1983, modificado por el D.F.L. N°1 y el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones, Decreto Supremo N° 355, de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de mayo de 2016, don Julio Hernán Cabullanca de la Vega, cédula nacional de identidad N°15.203.222-6, en su calidad de Presidente de la AGRUPACIÓN DE COCEDORES DE MARISCOS LAS DELICIAS DEL MAR, R.U.T. N°65.117.689-1 presentó ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, solicitud de inscripción de organización artesanal, en el Registro Pesquero Artesanal, Región del Bío Bío.

Que, de acuerdo al numeral 25 bis del artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la organización pesquera artesanal se define como una *"persona jurídica, en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo segundo del numeral 28, inscrita en el Registro Artesanal, para los efectos establecidos en la presente Ley."*

Que, el numeral 28 del artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que se considera también como pesca artesanal, la actividad extractiva realizada por personas jurídicas que estén compuestas exclusivamente por personas naturales inscritas como pescadores artesanales, siendo aplicable lo señalado, a las organizaciones pesqueras artesanales.



Que, el artículo 55° letra A de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que una organización pesquera artesanal inscrita en el Registro Pesquero Artesanal, puede optar a ser asignataria de un área de manejo, siempre y cuando se cumpla con los supuestos establecidos en el párrafo 3° de dicho cuerpo legal, y del Decreto Supremo N° 355, de 1995, citado en Vistos, que establece el Reglamento sobre áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que de las normas citadas se desprende que una organización pesquera artesanal, para poder acceder a un área de manejo, o bien para agregar la categoría de armador y, consecuentemente, ejercer la actividad pesquera extractiva, debe estar inscrita en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, para dar cumplimiento a lo señalado y, por tanto, proceder a la inscripción de una organización pesquera artesanal, en el Registro respectivo, es necesario: a) que esté conformada por personas inscritas en el Registro Pesquero Artesanal, b) que sus socios estén inscritos en la misma Región en que desea inscribirse la organización interesada, de conformidad con el numeral 28 e inciso final del artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que, el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece los requisitos que deben cumplir aquellos que desean inscribirse en el Registro Pesquero Artesanal, estableciendo la letra c) de la norma en comento, que el interesado no debe encontrarse inscrito en otras regiones en el Registro Artesanal.

Que, de la copia del Certificado emitido con fecha 26 de abril de 2016, por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Arauco, don Félix Rocha Ruiz, se desprende que la AGRUPACIÓN DE COCEDORES DE MARISCOS LAS DELICIAS DEL MAR, R.U.T. N°65.117.689-1, se encuentra inscrita en el Registro Público de Organizaciones Comunitarias de dicha Municipalidad con el N°852, constituida con fecha 14 de octubre de 2013. A su turno, hace presente que el Directorio de dicha agrupación estaba conformado a esa fecha por don Julio Hernán Carbullanca de la Vega, como Presidente; doña Rosa del Carmen Medina Vidal, como Vicepresidenta; doña Manuela Alejandra Briones Jerez, como Secretaria; don José Luis Osses Vargas, como Tesorero y don Robin Alejandro Espinoza Bello, como 1° Director. Asimismo, certifica que la directiva se encuentra vigente hasta el 16 de abril de 2019.

Que, la organización solicitante cumple con los requisitos exigidos por la Ley General de Pesca y Acuicultura en su artículo 51, atendido que se encuentra conformada por personas naturales inscritas y vigentes en el Registro Pesquero Artesanal, en la misma Región -esto es en la octava Región-, donde ésta desea inscribirse.

Que, por lo tanto, procede acoger la solicitud de inscripción de organización artesanal en el Registro Pesquero Artesanal, conforme se indica en lo resolutive de este acto.

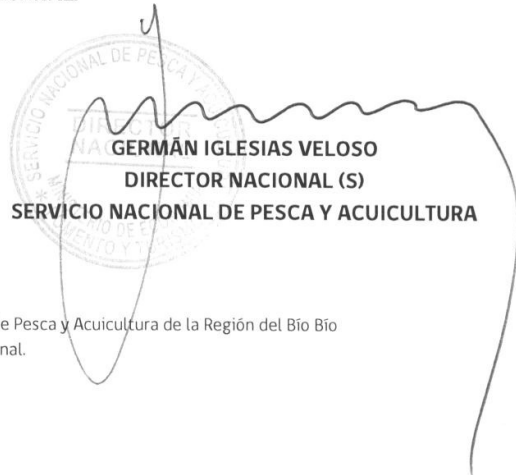


RESUELVO:

1.- Acógrese solicitud de inscripción en el Registro de Organizaciones Artesanales de la AGRUPACIÓN DE COCEDORES DE MARISCOS LAS DELICIAS DEL MAR, R.U.T. N°65.117.689-1, presentada con fecha 11 de mayo de 2016, por su Presidente don Julio Hernán Carbullanca de la Vega, cédula nacional de identidad N° 15.203.222-6

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.


GERMÁN IGLESIAS VELOSO
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución.

- Interesado.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región del Bío Bío
- Depto. Pesca Artesanal.
- Dpto. Jurídico
- Oficina de Partes.